

# CONDICIONES TÉCNICAS

## Software de Gestión de Vulnerabilidades

### Contenido

1	Objeto de la licitación .....	2
2	Alcance.....	2
3	Propuesta técnica .....	2
4	Requisitos del oferente e información y documentación a presentar .....	5
5	Cotización.....	6
6	Evaluación de ofertas.....	7
7	Adjudicación.....	7
8	Soporte Lógico y actualización tecnológica .....	7
9	Plazos.....	8
10	Condiciones de Pago .....	8
11	Multas.....	9
	ANEXO 1 - Tabla de cumplimiento .....	10
	ANEXO 2 - Planillas de Cotización .....	11
	ANEXO 3 - Acuerdo de confidencialidad.....	12
	ANEXO 4 - Declaración jurada .....	15
	ANEXO 5 - Declaración jurada .....	16

## **1 Objeto de la licitación**

Antel llama a licitación para la contratación del sistema Tenable Security Center, de acuerdo a las especificaciones del presente documento.

## **2 Alcance**

El sistema a contratar estará compuesto por licencias de software de la herramienta Tenable Security Center de análisis de vulnerabilidades informáticas (VAS) para el seguimiento y gestión de las mismas en aquellos activos más críticos de forma de garantizar la seguridad de la información y los sistemas.

Dicho software deberá permitir la detección de vulnerabilidades en los sistemas operativos, aplicaciones, bases de datos, redes y otros dispositivos. Además, deberá ser capaz de realizar un seguimiento continuo de las vulnerabilidades detectadas y proporcionar informes detallados sobre su estado y evolución.

Asimismo, se deberán incluir todos los elementos y servicios necesarios para su correcto funcionamiento durante el periodo de suscripción solicitado en el artículo 3 de las Condiciones Técnicas.

Antel no abonará costos adicionales, por ningún concepto.

## **3 Especificaciones técnicas**

Las licencias que conformen el sistema deberán ser de última tecnología y encontrarse en producción al momento de la entrega.

Todas las facilidades, características y especificaciones solicitadas, deberán estar disponibles (liberadas al mercado) y sin anuncio de fecha de discontinuidad de producción al momento de la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de licencias que, para completar el cumplimiento, presenten facilidades que sólo estarán disponibles a futuro, que existan sólo en versiones beta de los paquetes de software o a modo de prototipo en el hardware.

El oferente deberá presentar la Declaración Jurada cuyo modelo se adjunta al presente pliego como Anexo 4, donde acredite dichos requerimientos.

### **3.1 Oferta básica**

3.1.1 Licencia de software de gestión de vulnerabilidades Tenable Security Center (anteriormente Tenable.sc) en la modalidad Virtual Appliance llamada Tenable Core + Security Center para su instalación on-premise.

3.1.2 Servicio Quick Start Deploy Remote For Tenable Security Center para la instalación, configuración, integración e implementación de dichas licencias. El mismo, es un servicio que se brinda en forma remota desde la casa matriz.

Los accesos que sean necesarios para brindar soporte remoto, deberán subordinarse a la Política de Seguridad de la Información de Antel. Los equipos informáticos del adjudicatario que se conecten en forma remota a los sistemas instalados en Antel, deberán adoptar las mejores prácticas de Ciberseguridad (contar con antivirus actualizado, sistema operativo actualizado etc.) y podrán ser objeto de controles de cumplimiento de las mismas en el momento en que establecen y durante la conexión remota.

La política de Seguridad de Información de Antel será entregada al adjudicatario previo al inicio de la contratación.

La licencia deberá cumplir:

Cantidad de activos (assets) gestionados: 1000.

Soporte y actualizaciones del fabricante durante la contratación.

El licenciamiento deberá incluir el soporte y actualización por el periodo de contratación por parte del fabricante en la modalidad Advanced 365x24x7 que cumpla con lo definido en el punto 3.4.

Otras características

- Capacidad de gestión de vulnerabilidades basada en riesgos en modalidad on-premise.
- Visibilidad de la red con escáneres Nessus ilimitados (limitados solo por la licencia).
- Deberá ofrecer información clara y procesable sobre los datos con paneles, informes y flujos de trabajo personalizables.
- Deberá permitir identificar y priorizar instantáneamente vulnerabilidades utilizando puntuaciones de riesgo e inteligencia de amenazas integradas.
- Deberá permitir acelerar la respuesta a incidentes con alertas, notificaciones y emisión de tickets de configuración personalizables.
- Deberá integrarse con el SIEM IBM QRadar versión 7.5 o superior.
- Acceso API gratuito para integraciones de clientes, adquisición y enriquecimiento de datos.

3.1.3 Licencia de Tenable Web App Scanning, para 10 FQDNs (Fully Qualified Domain Name: Nombres de Dominio Completo), incluyendo soporte del fabricante y actualizaciones.

3.1.4 Servicio de Quick Start Deploy Remote Implementation for Web App Scanning, para la instalación y configuración de la licencia Tenable Web App Scanning.

3.1.5 Licencia de Tenable Lumin Connector, instalación, incluyendo soporte del fabricante y actualizaciones.

Cantidad de activos (assets) gestionados: 1000.

3.1.6 Licencia Tenable Nessus Professional, instalación, incluyendo soporte del fabricante y actualizaciones, Nessus Professional - Soporte avanzado.

### **3.2 Ítems de cotización obligatoria y adjudicación opcional**

Cursos de capacitación en el uso de la herramienta Tenable Security Center y su utilización en la gestión de vulnerabilidades. Duración mínima 20 horas. Deberá indicarse temario y carga horaria.

### **3.3 Ítems de cotización y adjudicación opcional**

El oferente podrá cotizar como ítems de cotización y adjudicación opcional por parte de Antel, los servicios que, no siendo necesarios para el correcto funcionamiento del software, entiendan puedan ser de utilidad para la presente contratación.

Por ejemplo, podrá cotizar:

<b>Cursos:</b>
- Tenable Vulnerability Management – Curso de Especialista
- Nessus Fundamentals – Curso
- Nessus Professional – Soporte avanzado

### 3.4 Soporte

#### 3.4.1 Soporte del fabricante

Para el software Tenable requerido en el numeral 3.1, el soporte técnico y actualizaciones deberán estar incluido en el licenciamiento por el periodo de vigencia de la contratación.

La modalidad de Soporte Técnico será la Advanced (modalidad 24x7x365) según el SLA establecido en 3.4.2.

La empresa adjudicataria cumplirá con los estándares especificados por el fabricante del software que compone el sistema propuesto, para el servicio de soporte técnico. Para acreditar dicho requisito, deberán presentar con la oferta, la declaración jurada cuyo modelo se adjunta al presente pliego como Anexo 4.

#### 3.4.2 Acuerdo de niveles de servicio (SLA)

Antel reportará los incidentes a través de los siguientes canales: servicios telefónicos o correo electrónico, los cuales deberán ser comunicados por el adjudicatario, luego de la notificación de adjudicación y previo al inicio de ejecución de la contratación.

Se tomará como fecha y hora de recibida la comunicación del incidente reportado, la que figure en el correo electrónico enviado o la de salida del mensaje y/o llamada. El servicio deberá permitir a Antel comunicarse en forma directa con los técnicos de la empresa, los que estarán en contacto con Antel hasta que se resuelva la consulta o incidente en forma completa.

Para los incidentes de soporte, el servicio deberá estar disponible en modalidad 7x24x365 y deberán ser atendidos según el siguiente esquema por criticidad:

Tiempos de respuesta según criticidad	
P1- Crítico:	< 2 hr
P2- Alto:	< 4 hr
P3- Medio:	< 12 hr
P4- Informativa (Consultas):	< 24 hr

Siendo estos niveles:

- P1 - Crítico: La funcionalidad del software está completamente degradada, lo que tiene un impacto crítico en el funcionamiento de la herramienta.
- P2 - Alto: La funcionalidad del software está severamente degradada, lo que tiene un impacto severo en el funcionamiento de la herramienta.
- P3 - Medio: Errores o problemas generales, el software está afectado pero las operaciones de la herramienta siguen siendo funcionales.
- P4 - Informativa (Consultas), otro tipo de consultas sobre el funcionamiento del software.

Se considera respuesta a que el técnico del adjudicatario se ponga en contacto con Antel y comience a trabajar en la consulta/problema reportado.

El no cumplimiento de los plazos mencionados configurará incumplimiento por parte del adjudicatario, aplicándose las multas estipuladas en el artículo 11 del presente pliego.

El cierre del reporte de falla se hará sólo si Antel acepta el servicio brindado dentro de los 10 días hábiles. Si Antel no acepta ni rechaza el servicio dentro de los 10 días hábiles se puede dar por cerrado el reporte de la falla. Este plazo no se contabilizará para el cálculo del tiempo del adjudicatario en la respuesta y/o resolución.

Sistema de casos: El adjudicatario deberá ofrecer un sistema informático en el que se registrarán todas las intervenciones requeridas por Antel. El sistema deberá estar disponible para Antel a los efectos de ingresar incidentes, o de consultar, en todo momento y deberá brindar garantías en cuanto a la privacidad de la información (disponible únicamente para personal autorizado del adjudicatario y los usuarios que Antel designe). El mismo deberá proveer al menos la siguiente información:

- Nombre, nombre de la organización e ID del cliente.
- Impacto empresarial y contexto.
- Producto.
- Prioridad.
- Capturas de pantalla, registros y/o archivos de diagnóstico.
- Si estaba funcionando antes de abrir el caso.
- Cuando se detuvo, fecha y hora.
- Cambios, si es que los hubo.
- Qué mensajes de error se reciben
- Cuando y con qué frecuencia ocurre el problema

Para los defectos de software, la empresa brindará paquetes de actualización (incluyendo parches y mejoras del rendimiento básico), entre otros, para repararlo.

#### **4 Requisitos del oferente e información y documentación a presentar**

##### **4.1 Requisitos del oferente**

La empresa oferente deberá poseer autorización del fabricante para comercializar en Uruguay el software solicitado y brindar los servicios requeridos para la presente contratación.

Asimismo, para el servicio Quick Start Deploy Remote for Tenable Security Center, deberá contar con personal técnico calificado de acuerdo a lo exigido por el fabricante.

En cuanto a los servicios de soporte, deberán ser provistos por técnicos que cuenten con al menos un año de experiencia, previos a la fecha de apertura de ofertas, en dichas tareas para el software.

Para acreditar dichos requisitos deberá presentar con la oferta, la declaración jurada cuyo modelo se adjunta al presente pliego como Anexo 4.

Previo al inicio de la contratación, Antel podrá requerir la presentación los curriculum vitae de los técnicos que prestarán el servicio.

Antel se reserva el derecho de solicitar la sustitución de los técnicos, si entiendo que no cumplen adecuadamente con sus funciones, sin que implique costos para la Administración.

##### **4.2 Información y documentación a presentar con la oferta**

La oferta presentada deberá incluir al menos los elementos que se indican:

- Información técnica del sistema ofrecido, incluyendo folletos y/o manuales, que permitan corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como las características, estándares y certificaciones que se posean.
- Planillas de cotización, de acuerdo a los modelos que se adjuntan al presente pliego como Anexo 2.
- Documentación requerida para soportes lógicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente pliego de condiciones.
- Declaración jurada, según el modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo 4.
- Tabla de cumplimiento

Deberá presentarse una tabla de cumplimiento del artículo 3 (Especificaciones Técnicas), según modelo que se incluye como Anexo 1 del presente pliego de condiciones.

La tabla deberá ser completada teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Las contestaciones establecidas en la tabla deben ser claras y deberán restringirse al Sí Cumple o No cumple.
- 2) En caso de no incluirse respuesta a un punto de este pliego, o que esta respuesta no sea clara, se analizará el resto de la documentación técnica presentada a efectos de determinar su cumplimiento o no cumplimiento.
- 3) Los Sí Cumple deberán estar avalados y ser coherentes con la documentación técnica presentada con la oferta, de lo contrario, si la documentación no fuera clara, no existiera tal documentación, de su análisis surgiera el no cumplimiento del punto, el Sí cumple se transformará en un No cumple.  
Asimismo, en caso que del análisis de la documentación presentada surja un cumplimiento, Antel transformará el No cumple en un Sí cumple.
- 4) En la columna Observaciones solamente se deberá indicar en que página de la oferta se encuentra la información técnica correspondiente.
- 5) En la tabla se deberá indicar el numeral de cada uno de los puntos de los artículos solicitados. En caso que la empresa incluya el texto de los artículos del Pliego correspondientes a cada numeral, para evaluar el cumplimiento o no cumplimiento, se considerará solamente el numeral, no la descripción.
- 6) Asimismo, si en la tabla de cumplimiento se omite algún artículo/numeral del cual la Administración pueda comprobar su cumplimiento o no cumplimiento con la documentación técnica presentada, se tendrá el mismo como cumplido o no cumplido, lo que corresponda.

Toda otra documentación solicitada en el presente pliego y toda aquella que el oferente entienda pertinente para la mejor comprensión de la oferta.

## **5 Cotización**

La cotización incluirá todos los elementos solicitados, así como los no expresamente mencionados, que sean necesarios para que el sistema ofrecido pueda operar de acuerdo con los requerimientos del fabricante y las exigencias de Antel.

Se deberá cotizar en la modalidad plaza y en USD (dólares norteamericanos), de acuerdo a la planilla de cotización que se adjunta al presente pliego como Anexo 2.

Se deberá discriminar los impuestos, en caso contrario se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

Los precios en dólares serán firmes no admitiéndose fórmula paramétrica de ajuste.

En caso que la empresa oferente presente otra alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá la indicada por la Administración en el presente pliego.

## **6 Evaluación de ofertas**

El comparativo de ofertas se realizará por el total sin impuestos de la oferta básica, que surja de la planilla de cotización y de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

## **7 Adjudicación**

La adjudicación de la oferta básica será por un período de 2 años.

Se adjudicará a la oferta que presente el menor precio comparativo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6 del presente pliego.

En caso que Antel decida adjudicar alguno o todos de los ítems opcionales, lo hará a la empresa a la que se le adjudique la oferta básica, y por un monto máximo del 20% del monto adjudicado para la oferta básica.

Previo al inicio de la ejecución del servicio, el adjudicatario deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad (en caso de no haberse firmado), cuyo modelo se adjunta al presente pliego como Anexo 3, valiendo por el período de 10 (diez) años.

## **8 Soporte Lógico y actualización tecnológica**

### **8.1 Soporte lógico**

En los casos de soportes lógicos a ser incorporados por esta Administración, los oferentes deberán presentar el correspondiente certificado del registro de derechos de autor que expide la Biblioteca Nacional a fin de comprobar la titularidad de los mismos, cuando se trate de soporte lógico de origen nacional.

Para el caso de soportes lógicos que no sean nacionales, el oferente deberá suscribir la declaración conteniendo todos los datos siguientes:

1. DATOS DEL PROVEEDOR
  - Nombre de la empresa
  - Dirección de la empresa
  - Calle Numero Apto.
  - Localidad Teléfono Fax
  - Carácter en que actúa
  - Relación con el titular original
  
2. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO
  - Nombre del programa
  - Descripción del programa

- Nombre del titular original
- Dirección y país de origen del titular original

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software nacional, la empresa adjudicataria deberá de presentar, en caso de corresponder, previo a la entrega de las mismas, el certificado del registro de derechos de autor que expide la Biblioteca Nacional a fin de comprobar la titularidad del mismo.

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software extranjero, la empresa adjudicataria deberá de presentar, previo a la entrega de las mismas, la declaración mencionada precedentemente para soportes lógicos no nacionales.

## 8.2 Actualización tecnológica

De producirse mejoras tecnológicas o variaciones de arquitectura, re denominación del producto o similares, ya sea porque el adjudicatario lo informó o Antel lo constató, y en caso de aceptación por parte de Antel, se sustituirán los ítems adjudicados originalmente.

El adjudicatario deberá probar que el nuevo producto tiene las mismas o mejores prestaciones que el adjudicado. El precio del nuevo producto deberá ser igual o menor al precio del producto adjudicado. El tiempo insumido por Antel en tomar la decisión de aceptar el producto a entregar, no será considerado para contabilizar el plazo de entrega previsto. En caso de no presentar la actualización tecnológica correspondiente, Antel podrá rescindir la contratación.

## 9 Plazos

Las licencias deberán ser entregadas en un plazo máximo de 30 días corridos contados a partir de la notificación de adjudicación.

Los servicios, tanto los básicos como los opcionales, en caso de adjudicarse, se iniciarán de común acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.

Por el incumplimiento en los plazos de entrega/inicio, se aplicarán las multas que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del presente pliego de condiciones.

## 10 Condiciones de Pago

Los pagos se efectuarán dentro del cronograma de pagos de Antel, cuyo plazo estimado es de 30 días corridos a partir de la emisión de la factura, según se detalla a continuación:

- El licenciamiento de los productos Tenable y su soporte de fabricante asociado, se abonarán anualmente por adelantado.
- Los servicios Quick Start Deploy Remote for Tenable Security Center se abonarán una vez finalizados y otorgada la aceptación de los mismos.
- En caso que Antel decida adjudicar todos o alguno de los ítems opcionales, se abonarán según el siguiente criterio:
  - Las licencias, anualmente por adelantado.
  - La capacitación y los servicios de instalación, una vez finalizados cada uno de ellos y luego de otorgada la aceptación técnica por parte de Antel.

Para los casos de pagos por adelantado, deberá realizarse la Garantía de Contravalor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.4 de las Condiciones Generales.

Asimismo, regirá lo establecido en el artículo 10 de las Condiciones Generales.

## **11 Multas**

### 11.1 Multas por atraso

La Administración aplicará una multa equivalente a 10 UR, por cada día corrido de atraso en el cumplimiento de los plazos según lo establecido en el artículo 9 del presente pliego para la entrega de las licencias, hasta un tope máximo del 100% del valor de las licencias atrasadas.

La Administración aplicará una multa equivalente a 5 UR, por cada día corrido de atraso en el cumplimiento de los plazos según lo establecido en el artículo 9 del presente pliego para los servicios de instalación y capacitaciones, hasta un tope máximo del 100% del valor de los servicios atrasados.

### 11.2 Multa por atraso en los tiempos establecidos para los servicios soporte técnico

En caso de incumplimiento de los tiempos establecidos para los servicios soporte técnico (numeral 3.4.2), se aplicarán las siguientes multas, por cada hora de atraso:

- Incidentes críticos asociados a la pérdida parcial de la capacidad: 2 UR.
- Incidentes críticos asociados a indisponibilidad total del sistema: 6 UR.
- Para el resto de los incidentes o casos: 1 UR.

Asimismo, regirá lo establecido en los artículos 11 y 15 de las Condiciones Generales.

## ANEXO 1 - Tabla de cumplimiento

La tabla debe ser completada según se indica en el numeral 4.2 del presente Pliego.

<b>Capítulo y Numeral</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>

## ANEXO 2 - Planillas de Cotización

### OFERTA BÁSICA

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U\$S sin IVA	Precio Total U\$S sin IVA
<b>OFERTA BASICA:</b>				
Licencia de software Tenable Security Center + Security Center incluyendo el Soporte Advanced (365x24x7) para 1000 activos gestionados	Año	2		
Servicios Quick Start Deploy Remote for Tenable Security Center	Global			
Licencia Tenable Web App Scanning (licencia para 10 FQDN) incluyendo soporte	Año	2		
Servicios Quick Start Deploy Remote for Web App Scanning	Global			
Licencia Tenable Lumin Connector para 1000 Assets/IPs, incluyendo soporte	Año	2		
Licencia Tenable Nessus Professional incluyendo soporte	Año	2		
<b>IVA</b>				
<b>Total</b>				

### OFERTA ÍTEMS DE COTIZACIÓN OBLIGATORIA Y ADJUDICACION OPCIONAL

Descripción	Unidad	Precio Unitario U\$S sin IVA
<b>Servicios:</b>		
- Cursos de capacitación en el uso de la herramienta Tenable Security Center	Persona	

### OFERTA ÍTEMS DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACION OPCIONAL

Descripción	Unidad	Precio Unitario U\$S sin IVA
-Tenable Vulnerability Managment – Curso de Especialista	persona	
-Nessus Fundamentals - Curso	Persona	
<b>Soporte:</b>		
-Nessus Professional - Soporte avanzado	Anual	

## ANEXO 3 - Acuerdo de confidencialidad

El presente acuerdo de confidencialidad (el "Acuerdo") rige a partir de la fecha de su suscripción entre: Por una Parte: La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala Nro. 1075 de esta ciudad, representada en este acto por la Esc. <nombre> titular de la cédula de identidad número <número> en su calidad de apoderada especial; y por otra Parte: <nombre de empresa> RUT <número de RUT> con domicilio en <domicilio> representada en este acto por <nombre/s> titular/es de la/s cédula/s de identidad número/s <número/s de cédula> en su calidad/es de <calidad>, cada una de las cuales es una "Parte" y colectivamente, "las Partes".

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones, así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. ("El propósito").

2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como "Información Confidencial". Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

3. "Afiliado" de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (Parte Receptora) de la otra Parte (Parte Emisora) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes "Personas Autorizadas", en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: I) la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; II) la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; III) cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; IV) fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o V) fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha

Información Confidencial como estrictamente secreta. No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

13. Protección de Datos Personales. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

14. Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El compareciente declara no ser funcionario ni mantener vínculo laboral con esta Administración. Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.): [notarial@mail.Antel.com.uy](mailto:notarial@mail.Antel.com.uy)

Firma del representante legal / apoderado/a (**autógrafo no escaneada**):

Nombre completo:

Documento de identidad:

Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):

Calidad en que firma:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

Fecha:

Timbre

## ANEXO 4 - Declaración jurada

Montevideo, ..... De ..... de 20.....

El Sr./ Sra. <.....>, titular de la cédula de identidad número <.....>, representante legal/apoderado de la empresa <.....>, RUT <.....>, con domicilio en <.....>, declara bajo juramento que:

- A. La empresa posee autorización del fabricante para comercializar en Uruguay el software solicitado y brindar los servicios requeridos para la presente contratación.
- B. El Quick Start Deploy Remote for Tenable Security Center, será brindado por personal técnico calificado de acuerdo a lo exigido por el fabricante para el mantenimiento de las garantías.
- C. Los servicios de soporte, será provisto por técnicos que cuenten con un año de experiencia en dichas tareas para el software contratado, previo a la fecha de apertura de ofertas.
- D. La empresa cumplirá con los estándares especificados por el fabricante del software que compone el sistema propuesto incluido el servicio de soporte técnico.
- E. Todas las licencias que conformen el sistema serán de última tecnología y se encontrarán en producción al momento de la entrega.
- F. Todas las facilidades, características y especificaciones del sistema solicitado, están disponibles (liberadas al mercado) y no poseen fecha de discontinuidad de fabricación. Para lograr el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego, no se ofrecen facilidades que sólo estarán disponibles a futuro, en versiones beta de los paquetes de software o a modo de prototipo en el hardware.

Firma:

Aclaración de firma:

Timbre

## ANEXO 5 - Declaración jurada

Montevideo, ..... de ..... de 20.....

En relación con la contratación cuyo objeto ....., el Sr./Sra.....  
Cl....., domiciliado en ....., en calidad de ..... (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física)....., RUT/CI....., domicilio....., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Aclaración:

Timbre

*(\*) Antel podrá requerir esta declaración cuando corresponda, no deberá presentarse junto a la oferta.*

## CONDICIONES GENERALES

### PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. No se aceptarán ofertas en manuscrito. Las ofertas se presentarán firmadas en forma autógrafa (no escaneada), independientemente de las Declaraciones Juradas, por quien tenga facultades de representación.

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpeta. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias), o en formato digital (solamente en la oferta original).

Asimismo, podrán presentarse en idioma español o cualquier otro idioma. En este último caso, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa durante el estudio de ofertas, su traducción al idioma español.

#### **Información confidencial**

Los oferentes que así lo deseen podrán presentar en el contenido de sus ofertas información confidencial, siempre y cuando no sean requeridos para la evaluación de las ofertas y sean presentadas de acuerdo a lo dispuesto en la ley 18.381 del 7/11/2008, reglamentada por el Decreto 232/10 del 02/08/2010 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF en la redacción dada por el artículo 37 de la ley 20075 del 20/10/22.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones. No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones, el cual estará a la venta hasta el último día hábil previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, hasta el último día hábil previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

**Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo.**

**No obstante lo indicado, podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.**

**A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE y estar inscripto en el Registro de Proveedores de Antel.**

**A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.**

**En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.**

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.
- 1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007, 365/009 y 399/021, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

- 1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

- 1.6 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.7 Se entiende por días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:45 horas, excepto feriados laborales.
- 1.8 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.
- 1.9 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los servicios que comprende la licitación, así como también de sus eventuales sub contratistas.

#### **1.10 Integración de Consorcio:**

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
- A tales efectos, en la en la carta de intención de consorciarse se indicará se indicará:
  - Empresas que conformarán el consorcio.
  - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
  - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
  - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
  - Declarar expresamente que los integrantes responderán en forma solidaria durante la ejecución de la contratación y que se obligarán en forma indivisible respecto de las obligaciones contraídas con Antel, emergentes de la presente licitación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.
- En caso de adjudicación, las modificaciones de los términos establecidos en contrato de consorcio, durante la contratación o sus prórrogas en caso de corresponder deberán contar con el aval de Antel. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- En caso que en las Condiciones Técnicas se soliciten Antecedentes y/o experiencia, se considerará la suma de los antecedentes/experiencia de cada una de las empresas que conformarán el consorcio, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio.

#### **1.11 El solo hecho de presentación de ofertas, implica por parte del oferente, la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego.**

## DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 2.2 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.  
Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 2.3 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.
- A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:
- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 2.4 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 2.5 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.
- 2.6 Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

## PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.

**La planilla de cotización no podrá presentarse en forma manuscrita ni contener enmiendas, tachaduras o testaduras.**

Se deberán cotizar todos los ítems establecidos en la planilla de cotización. En caso de no cotizarlas todas, la oferta será desestimada.

Asimismo, si un oferente agregara algún rubro a la planilla de cotización, para el comparativo se tomará la planilla con el/los rubros agregados y en caso de adjudicación se adjudicarán los rubros indicados en el pliego de condiciones.

En caso que las cantidades establecidas en la planilla de cotización de la oferta, sean menores a las solicitadas en la planilla de cotización del Pliego, se descalificará la oferta.

En caso que sean mayores, para el comparativo se tendrán en cuenta dichas cantidades y en caso de adjudicación se considerarán las indicadas en la planilla de cotización del pliego al precio cotizado.

- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.

- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 3.4 En caso que en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio por el servicio.
- 3.5 Cuando en el Pliego de Condiciones se establezcan topes máximos de cotización para rubros (por ejemplo: implantación, replanteo, imprevistos, limpieza de obra, entre otros) y en la oferta la cotización de los mismos los exceda, tanto para el cálculo del precio comparativo como para la adjudicación, se aplicará lo establecido en el Pliego.  
En este caso, si sobre dichos rubros correspondiera aportar leyes sociales, las mismas se ajustarán en forma proporcional.
- 3.6 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital. En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.

### **IMPUESTOS**

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los servicios cotizados.  
  
En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven directamente los servicios cotizados, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.
- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

### **GARANTÍAS**

#### **5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Para la presente contratación, no corresponde el depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, en caso de no mantener la oferta en el plazo estipulado en el numeral 1.6, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 64 del TOCAF.

#### **5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso que no se realice el depósito en los plazos estipulados, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar en pesos uruguayos o en dólares estadounidenses, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En caso de que la adjudicación se realice en moneda nacional y la garantía se constituya en dólares, para la conversión se utilizará el tipo de cambio interbancario dólar fondo, del Banco Central del Uruguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de adjudicación.

**La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación** y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

### **5.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES**

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

La garantía deberá ser del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

### **5.4 GARANTÍA DE CONTRAVALOR**

Cuando se convenga pago anticipado, la firma adjudicataria deberá efectuar un depósito por el contravalor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de adjudicación en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

La misma será devuelta, a solicitud del adjudicatario, una vez finalizados y a entera satisfacción de Antel, los servicios pagados por adelantado.

## **ESTUDIO COMPARATIVO**

6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.

6.2 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en pesos uruguayos y/o varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos

considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha según corresponda.

- 6.3 En caso que la cotización se realice en varias monedas y la Administración llame a mejoramiento de precio, para el cálculo del **nuevo precio comparativo** de las ofertas involucradas en el mejoramiento se mantendrá el tipo de cambio del día anterior a la fecha de la **apertura de ofertas inicial, independientemente que se haya o no presentado mejora.**
- 6.4 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.
- 6.5 En caso que se incluyan links en la oferta, la información incluida en los mismos no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

### ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación.
- 7.2 Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.
- 7.3 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.4 Todo descuento que se haga para la propuesta y que sea parte de la adjudicación, deberá mantenerse para el caso de eventuales opciones/ampliaciones.
- 7.5 El adjudicatario de la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89, y estar al día con DGI, BPS y BSE.
- 7.6 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.7 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

### NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La adjudicación se comunicará, por parte de la Unidad correspondiente de la División Contrataciones, según lo indicado en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberán constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y la de responsabilidad laboral (si optó por ello), de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 5 del presente pliego.

- 8.3 En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
- 8.4 En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior. De no actuar por intermedio de un representante local, deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.
- 8.5 Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

### ACEPTACIÓN TÉCNICA

- 9.1 La aceptación técnica de los servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación técnica y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

### CONDICIONES DE PAGO Y FINANCIAMIENTO

- 10.1 El pago se efectuará previa aceptación técnica, dentro del cronograma de pagos de Antel cuyo plazo estimado es de 30 días corridos a partir de la emisión de la factura.  
  
Se comprobará que los servicios han sido realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 10.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 10.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 15 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 10.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).  
Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
  - b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.
- 10.6 **FINANCIAMIENTO:**  
  
Antel podrá solicitar a la empresa adjudicataria durante la ejecución de la contratación, el financiamiento del pago.  
En caso que la empresa otorgue su conformidad, el pago se realizará a través de un conforme que incluirá la forma de financiamiento y que podrá ser descontado en una Institución Financiera de plaza seleccionada por Antel, en caso que el proveedor prefiera el pago contado.

Los costos involucrados en el financiamiento serán de cargo de la Administración y comunicados a la empresa adjudicataria, quien deberá facturarlos en una factura independiente de la facturación de suministros, servicios u obras involucradas (lo que corresponda). El importe de esta factura, no afectará el saldo del pedido de la compra.

### MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.  
Las multas se determinarán sobre los valores básicos adjudicados, ajustados por la paramétrica de ajuste de precios a la fecha del último día del incumplimiento.
- 11.2 A los efectos de la aplicación de multas, se tomarán los plazos incumplidos como corridos o hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Condiciones Técnicas para los plazos.
- 11.3 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel, En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comuniqué en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.
- 11.4 Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 11.5 **Multa por no ejecución:** En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.
- 11.6 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos ajustados por las paramétricas de ajuste de precios a la fecha de la aplicación de la multa. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.**
- 11.7 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

### SEGURIDAD VIAL

- 12.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial. Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

### SUBCONTRATISTAS

- 13.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 13.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.
- 13.3 Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

### CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 14.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

### **RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

- 15.1 **Rescisión por incumplimientos:** Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.
- 15.3 **Rescisión anticipada:** Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada.
- 15.4 En caso que se hubiere realizado el pago por adelantado, la empresa deberá reintegrar a Antel el monto que no fue ejecutado. En caso de no hacerlo, Antel ejecutará la garantía de contravalor por el monto que corresponda, si es que fue constituida, o de lo contrario ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

### **DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

- 16.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

### **PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME**

- 17.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME, cuando corresponda.

### **PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES**

- 18.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, el margen de preferencia no será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

### **INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS**

- 19.1 En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

### **CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES**

- 20.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
  - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
  - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
  - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.

- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 20.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.
- 20.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 20.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 20.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.  
De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 20.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 20.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
  - Representantes legales de la misma.
  - Razón social de la empresa.
  - Domicilio legal y/o constituido.
  - Teléfono, fax o correo electrónico.
  - Número de RUT.
  - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 20.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 20.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 20.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736.

- 20.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

### **SEGURIDAD LABORAL**

- 21.1 La empresa deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus trabajadores, así como los de las empresas subcontratadas, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

- 21.2 En forma previa al inicio de ejecución de la contratación, deberá indicar las medidas preventivas y/o correctivas dispuestas por la normativa vigente, a los efectos de poner en resguardo la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como los elementos de protección personal o colectivos necesarios, tendientes a evitar riesgos laborales. Además, todas las medidas deben tender a minimizar los riesgos ante terceros.

- 21.3 Asimismo y si corresponde, deberán entregar a Antel, previo al inicio de la ejecución de los trabajos:

A- Estudio y Plan de Seguridad e Higiene específico del sitio de obra, previsto en el Decreto 283/96 de fecha 10/07/96 y Decreto 125/2014 del 7/05/2014.

B- Constancia de presentación ante la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social.

En caso de que la tarea sea tercerizada, la empresa ejecutora deberá cumplir con todos los requisitos de seguridad antes mencionados.

- 21.4 Durante la ejecución de la contratación, si la Administración considera insuficientes los métodos usados por la empresa para la seguridad de los trabajadores, podrá solicitar aumento de los mismos sin costo adicional para la Administración, lo cual deberá quedar plasmado en el Plan de Seguridad e Higiene.

- 21.5 Cualquier modificación, alteración o extensión en el Estudio o en el Plan de Seguridad e Higiene deberá ser comunicado tanto a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social como a Antel.

- 21.6 La no presentación de la documentación anteriormente mencionada impedirá, el inicio de los trabajos, aplicándose en tal caso las multas por atrasos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Multas del Pliego de Condiciones Técnicas.

#### **21.7 La empresa adjudicataria deberá:**

- Tener a todos los trabajadores inscriptos en el Banco de Seguros del Estado con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, previsto en la ley y sus reglamentaciones. En caso de accidentes, será responsable de los daños que sufran los trabajadores terceros, siendo además quien responda ante cualquier reclamo.
- Disponer del personal debidamente capacitado así como de los elementos de protección correspondientes, las herramientas, dispositivos y todo otro requisito necesario para el cumplimiento de lo solicitado.
- Ser responsable y asumir todos los costos emergentes por los daños y perjuicios ocasionados por la acción de su personal en cumplimiento de sus tareas, tanto a los equipos, instalaciones, personas, así como a todo elemento de propiedad de la Administración o de terceros.
- La empresa adjudicataria deberá firmar "Declaración Jurada Seguridad, Higiene y Salud en el

Trabajo” entregada por Antel, en relación a la seguridad e higiene en el trabajo, cuyo modelo se adjunta a las presentes Condiciones Generales como Anexo I.

## 21.8 Trabajos en Altura

En caso que los servicios comprendan trabajos en altura, la empresa adjudicataria deberá cumplir y ser responsable de todas las reglamentaciones y normativas vigentes durante la duración de la contratación, especialmente la resolución del MTSS de fecha 10 de julio de 2000 referente a Técnicas de Trabajo Verticales y el Decreto 125/014 sobre Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción.

Contratar todos los seguros que sean necesarios para la realización de los trabajos de acuerdo a la legislación vigente.

Antes de comenzar las tareas:

- La empresa deberá presentar Memoria técnica (descriptiva y de cálculo, plan de armado y desarmado) firmado por Representante Técnico (o estar contemplado en el Estudio de Seguridad) en aquellos casos donde la empresa utilice: balancines, andamios y/o andamios motorizados, etc.
- La detección de una ausencia y/o rotura de elementos de seguridad durante un relevamiento previo a la ejecución de las tareas, deberá ser informada a Antel a efectos de que la misma sea subsanada previo al inicio de las obras.

## GENERALIDADES

- 22.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.561, 19.580 y 19.846. En caso de omitir ésta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su responsabilidad.
- 22.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 22.3 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras, y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.  
En particular, todas las empresas alcanzadas, deberán cumplir la normativa establecida por el Ministerio de Ambiente.
- 22.4 En caso que la empresa indique entrega inmediata, se entenderá que la misma se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.
- 22.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 22.6 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 22.7 Cuando exista diferencia entre una cantidad escrita en números y en letras, valdrá lo escrito en letras.

- 22.8 En caso de corresponder, regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- 22.9 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.
- 22.10 El límite máximo de la licitación abreviada ampliada para el período Enero – Diciembre 2024, es de \$ 62.680.000 (pesos uruguayos sesenta y dos millones, seiscientos ochenta mil).**

### COMUNICACIONES

- 23.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo [comunicacionconproveedores@antel.com.uy](mailto:comunicacionconproveedores@antel.com.uy) / CAA Antel, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.
- 23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se considerarán recibidas con el envío y confirmación de entrega de las mismas. En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas con envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.
- 23.3 No obstante lo anterior, para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la siguiente casilla de correo: [asegc@antel.com.uy](mailto:asegc@antel.com.uy), sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente. Asimismo, el pliego de condiciones técnicas podrá establecer otros medios de comunicación, como por ejemplo teléfono fijo o celular.

**ANEXO I  
DECLARACIÓN JURADA  
SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO**

El/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de La Empresa \_\_\_\_\_  
RUT \_\_\_\_\_ en calidad de: \_\_\_\_\_ domiciliada en: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_, formula declaración jurada a ANTEL en relación con la seguridad, higiene y salud en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican por la Orden de Compra/Contrato N° \_\_\_\_\_ y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista.

En consecuencia declaramos que, antes de iniciarlas y en ocasión de su realización:

- 1) La empresa cumple con la normativa legal vigente en relación al Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo.
  - 2) Todo nuestro personal dispone de control de salud vigente, y aptitud física adecuada a los trabajos a realizar.
  - 3) Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registro de estas actuaciones.
  - 4) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo. Se dispone de un Plan de Seguridad firmado por Asesor de Seguridad e Higiene, en el que constará registro de su seguimiento periódico.
- También se informará a la unidad técnica de ANTEL responsable del control de la ejecución, cualquier cambio que se introduzca en el referido Plan de Seguridad, así como de producirse cambio de Asesor de Seguridad e Higiene, de quien se suministrará sus datos de contacto.
- 5) Todo el personal cuenta con vestimenta donde se identifica a la empresa.
  - 6) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones.
  - 7) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por ANTEL cuando así lo indique.
  - 8) En especial realizaremos inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, así como la investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) y enviaremos un reporte a la unidad técnica de ANTEL responsable del control de la ejecución, que constará de un resumen de los resultados de las intervenciones realizadas
  - 9) Comunicaremos en forma inmediata y fehaciente, a la unidad técnica de ANTEL responsable del control de la ejecución, todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas.
  - 10) En caso de emplear subcontratistas exigiremos fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como todos los requerimientos específicos que ANTEL solicite por declaración jurada a sus contratistas, haciéndonos responsables en forma exclusiva y excluyente de cualquier daño o perjuicio que nosotros o los subcontratistas ocasionen a ANTEL y/o a cualquier tercero, como consecuencia de la violación de las disposiciones en la materia.
  - 11) Dispondremos en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo.

12) Finalizados los trabajos se tomarán las medidas de orden y limpieza, dejando el lugar de trabajo en correctas condiciones.

13) En el marco de la Ley 19196 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador. Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de \_\_\_\_\_  
a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil  
\_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACION DE FIRMA: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_

TIMBRE